Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 7 de junio de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez. La anterior solicitud de demanda correspondida por reparto.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, quince de junio de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00135-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: PROSPERANDO LIMITADA NIT:890700.605-9---prosperando2006@gmail.com
Demandados: ISAIAS CORREA RIVERA CC 6.710.028 SIN CORREO

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

R E S U E L V E:

1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de ISAIAS CORREA RIVERA, mayor de edad, residente en planadas y a favor de PROSPERANDO LIMITADA, con domicilio en Ibagué, por las sumas representadas en los título aportado, a saber:

1.1 Por la suma de $ 3.056.956 M Cte., valor adecuado en el pagare Nº 70000004989 con fecha de vencimiento 15 de marzo de 2022.

2. Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de las pretensiones anteriores detalladas desde la fecha 16 de marzo de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

Oportunamente se ordenará el pago de las costas.

2 Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., del Decreto 806

de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.

3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor JONATHAN ALEXANDER QUIROGA SANCHEZ para actuar en estas diligencias en representación de PROSPERANDO LIMITADA, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

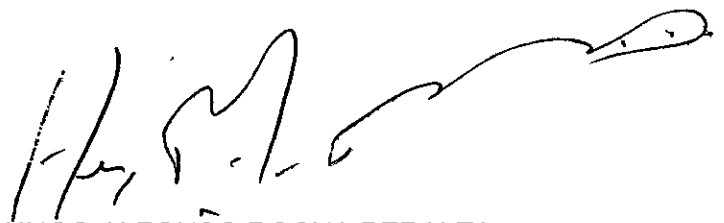

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por la anotación en el estado No.___, Hoy 16 de junio de 2022.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.